



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

SESIÓN 14ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL USO DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SOBRE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, CORRESPONDIENTE A LA 362ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 15 DE ENERO DE 2015, DE 11:03 A 12:19 HORAS.

SUMARIO: Se recibió a la Fiscal Regional Metropolitana Occidente, señora Solange Huerta Reyes, y al Subdirector de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor Hernán Fernández Aracena.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el Diputado señor Claudio Arriagada Macaya. Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión la señora María Soledad Fredes Ruiz, y como Abogada Ayudante, la señora Macarena Correa Vega.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los Diputados integrantes de la Comisión, señoras Maya Fernández Allende, Cristina Girardi Lavín y Camila Vallejo Dowling, y los señores Claudio Arriagada Macaya (Presidente), Germán Becker Alvear, Jaime Bellolio Avaria, Giorgio Jackson Drago, Juan Morano Cornejo, Leonardo Soto Ferrada y German Verdugo Soto.

En calidad de invitados asistieron la Fiscal Regional Metropolitana Occidente, señora Solange Huerta Reyes, y el Subdirector de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor Hernán Fernández Aracena.

III.- ACTAS

El acta de la sesión 12ª, ordinaria, se dio reglamentariamente por aprobada. El acta de la sesión 13ª, ordinaria, quedó a disposición de los miembros de la Comisión.

IV.- ACUERDOS

No hubo.

V.- CUENTA

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

1.- Correo electrónico del Jefe de Gabinete del Fiscal Nacional, por el cual excusa la inasistencia a esta sesión del señor Fiscal debido a compromisos impostergables asumidos con anterioridad. Asimismo, comunica que en su representación asistirá la Fiscal Regional Metropolitana Occidente, señora Solange Huerta Reyes, y el Subdirector de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor Hernán Fernández Aracena.

- Se tiene presente.

2.- Ordinario N° 0035 de la Alcaldesa de Caldera, mediante el cual da respuesta al Oficio N° 48(5) de esta Comisión, por el cual se consultó sobre: 1) Cantidad de recursos gastados en Asistencia Técnica Educativa (ATE); en contratación de asesorías no ATEs, y gastos en otros fines; 2) Recursos destinados a previsión y número de profesores jubilados; 3) Gastos en implementación de tecnologías, y 4) Disminución de matrícula y número de establecimientos cerrados.

- A sus antecedentes.

3.- Ordinario N° 754 del Alcalde de Los Álamos, mediante el cual da respuesta al Oficio N° 48(54) de esta Comisión, por el cual se consultó sobre: 1) Cantidad de recursos gastados en Asistencia Técnica Educativa (ATE); en contratación de asesorías no ATEs, y gastos en otros fines; 2) Recursos destinados a previsión y número de profesores jubilados; 3) Gastos en implementación de tecnologías, y 4) Disminución de matrícula y número de establecimientos cerrados.

- A sus antecedentes.

4.- Ordinario N° 10 del Director Comunal de Educación Municipal de Cobquecura, mediante el cual da respuesta al Oficio N° 48(44) de esta Comisión, por el cual se consultó sobre: 1) Cantidad de recursos gastados en Asistencia Técnica Educativa (ATE); en contratación de asesorías no ATEs, y gastos en otros fines; 2) Recursos destinados a previsión y número de profesores jubilados; 3) Gastos en implementación de tecnologías, y 4) Disminución de matrícula y número de establecimientos cerrados.

- A sus antecedentes.

VI.- ORDEN DEL DÍA

La exposición de los invitados y las intervenciones de los diputados miembros de la Comisión, constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones, de la Cámara de Diputados, que se adjunta a continuación.

Las exposiciones realizadas y el debate suscitado en esta sesión, quedan archivados en un registro de audio a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiendo cumplido con su objeto, la sesión se levanta a las 12:23 horas.

CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA
Presidente de la Comisión

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de la Comisión.

**COMISIÓN INVESTIGADORA DEL USO DE LOS RECURSOS QUE OTORGA
LA LEY SOBRE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL**

Sesión 14^a, celebrada en jueves 15 de enero de 2015, de
11.04 a 12.19 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Claudio Arriagada.

Asisten las diputadas señoras Maya Fernández, Cristina Girardi y Camila Vallejo, y los diputados señores Germán Becker, Leonardo Soto, Juan Morano, Jaime Bellolio y Germán Verdugo.

Concurren como invitados la fiscal regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, señora Solange Huerta Reyes, y el subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor Hernán Fernández Aracena.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 12^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 13^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

*-La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, la semana pasada acordamos invitar algunos

municipios. Quiero saber si ya tenemos la lista. Es importante conocer los nombres.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Del listado de la fiscalía dispuse la invitación para seis municipios.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, ¿del listado de la Contraloría?

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- No, del listado de la fiscalía. De la Contraloría no tiene sentido.

Damos la bienvenida a los invitados.

La presente sesión ha sido citada con el objeto de escuchar al fiscal nacional, señor Sabas Chahuán, quien se ha excusado. En su reemplazo concurren la señora Solange Huerta Reyes y el señor Hernán Fernández Aracena, a quienes agradecemos su asistencia.

El propósito de esta Comisión investigadora es establecer, desde nuestro punto de vista, la responsabilidad política y administrativa sobre los hechos denunciados por la Contraloría.

También nos interesa conocer la variable jurídica respecto de lo que ha ocurrido en el proceso. Particularmente, ha sido objeto de algunas observaciones de los señores diputados la no formalización en ninguno de los casos que la Contraloría y el Consejo de Defensa del Estado han puesto a disposición de la Fiscalía Nacional, y su distribución regional y territorial.

La Comisión ha escuchado a todas las entidades nacionales. Estuvo el presidente del Consejo de Defensa del Estado, el contralor general de la República, los ministros, la subsecretaria. Nuestro propósito es indagar dentro del proceso de investigación y establecer responsabilidades políticas y administrativas, que son parte de nuestras facultades.

Además, nos interesa formular proposiciones al país para que estas situaciones no se repitan, entendiendo el contexto de los años en que la ley se aprueba y comienzan a fluir los recursos a los municipios.

Hay procesos que facilitan que el país mire hacia adelante con mayor confianza, como la creación de la superintendencia y la creación de la agencia, que mide la calidad de la educación. Nos preocupan un conjunto de temas que fueron abordados en los meses que llevamos investigando. Por ejemplo, en el tema de las ATE, que los planes que se contratan, por parte de los municipios, tengan relación con la necesidad de los establecimientos, porque a veces no ha sido así.

Por tanto, nos interesa conocer el punto de vista de la Fiscalía sobre la materia.

Tiene la palabra la señora Solange Huerta.

La señora **HUERTA** (doña Solange).- Señor Presidente, como Fiscalía agradezco la invitación y la oportunidad de comentar, conversar y responder preguntas o dudas sobre esta materia.

Me acompaña el señor Hernán Fernández, subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción.

Es importante que sepan que en términos de organización funcional, la unidad que asesora la labor de los fiscales adjuntos, en estas materias, precisamente es la Unidad Especializada Anticorrupción, de la que don Hernán es subdirector.

Señor Presidente, para ilustración de los señores diputados traemos una breve minuta, que es la máxima información que podemos entregar a la Comisión: un análisis cualitativo y un análisis cuantitativo respecto de estas materias.

Como ustedes saben, la Fiscalía entra a conocer estos hechos, asociados a la Ley SEP, cuando recibe una

denuncia. Según lo que hemos podido recabar, en el país tenemos 30 procesos sobre este tipo de materias.

Tal como se puede observar en la tabla del gráfico, algunos procesos están terminados y otras vigentes. Hago presente esto porque más de la mitad de las causas aun se mantienen en etapa de investigación. Las otras están terminadas y una con suspensión condicional. Es una causa formalizada conforme a los delitos señalados y luego suspendida condicionalmente.

Esta es la información general que podemos entregar, con las limitaciones propias que nos obliga el artículo 182 respecto de la entrega de mayores detalles o antecedentes.

En el cuadro de la segunda parte del informe están las municipalidades, el RUC de la causa, la fiscalía regional en la cual se investiga, la forma de inicio, si fue por querrela o por denuncia; el municipio afectado, el estado procesal, terminado o vigente; y el motivo de término. En este último punto las siglas significan lo siguiente: DNP, decisión de no perseverar; SD, sobreseimiento definitivo; SCP, suspensión condicional del procedimiento, que es la causa formalizada en San Fernando, pero con suspensión condicional respecto de esta materia.

El último motivo de término se refiere a causas agrupadas. Ahí se indica la causa a la cual fue agrupada, la que se mantiene en estado de vigente.

En el siguiente cuadro podrán ver que la mayoría de las investigaciones están radicadas en tres fiscalías regionales: la Centro Norte, la Occidente, que dirijo, y en la Quinta Región. Los otros casos están repartidos según se indica en el cuadro.

Además, hay un cuadro explicativo que indica cómo se inician mayoritariamente estas causas, que es por querrela del Consejo de Defensa del Estado.

El siguiente cuadro muestra el estado general en que se encuentran. Insisto, mayoritariamente en etapa de investigación.

El señor **FERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, respecto del cuadro anterior, quiero destacar que el 10 por ciento de los casos fueron iniciados por querellas de alcaldes o concejales.

La señora **HUERTA** (doña Solange).- Señor Presidente, el último cuadro muestra los motivos de término de los casos: decisión de no perseverar, 6; sobreseimiento definitivo, 2; agrupadas, 2; suspendidas, 1; lo que da un total de 11. El resto de las causas están vigentes.

Señor Presidente, todo esto corresponde al análisis cuantitativo general, para saber de qué estamos hablando en términos de investigación.

Ahora, las querellas que nos llegan corresponden mayoritariamente a la denuncia del delito establecido en el artículo 236 del Código Penal, que significa que como funcionario público tengo la obligación de destinar estos fondos a la ley SEP; sin embargo, los destino a otra función pública.

Las querellas mayoritariamente son por esta infracción y es el tipo penal que nos genera la mayor cantidad de inconvenientes, en realidad como el Código Penal en general a estas alturas de la vida, que es un tema de falta de adecuación de las normas penales a la realidad social en la que nos movemos hoy, porque es un Código de más de cien años, que sigue con los mismos tipos penales, como si estuviésemos viviendo hace cien años, cuando los delitos que tenemos en la actualidad son súper distintos.

Planteo esto porque no es un problema particular de la normativa en cuanto a delitos de funcionarios, sino porque es una problemática que se

manifiesta en delitos medioambientales, contra la propiedad, etcétera, que estamos viviendo permanentemente en términos de que los tipos penales -los delitos definidos en el Código Penal- no logran encuadrarse en la realidad actual.

Entonces, la mayor problemática que tiene esto es que un funcionario público recibe los fondos para la Ley SEP y los destina a otra función, y para la configuración del tipo penal se requiere que haya sido arbitrario. Esto significa que no es que únicamente lo haga, sino también debemos acreditar que el destino público diferente fue arbitrario.

Lo que hemos encontrado respecto del argumento del tipo de arbitrariedad, conforme a la jurisprudencia que tenemos y a lo que hemos visto de la Ley SEP, es que si el destino dado al fondo es para una misma función pública y corresponde a una necesidad de la función pública, se entiende que no es arbitrario.

Por ejemplo, si con fondos de Ley SEP pagué sueldos de profesores, en términos de jurisprudencia se entiende que eso no es arbitrario. Por lo tanto, aunque se produce la situación de hacer un uso diferente, igualmente eso no es constitutivo de delito.

Lo hacemos presente a la Comisión, en términos de si el concepto arbitrariedad es lo más adecuado, desde la perspectiva de razonabilidad -ustedes son los legisladores-, o si en definitiva bastaría con que se hiciera este destino diferente para que el delito se configure.

Señor Presidente, este es el primer tema que nos surge a propósito del artículo 236 del Código Penal.

El señor **MORANO**.- ¿Qué pasa si ese dinero se utiliza para pagar la luz?

La señora **HUERTA** (doña Solange).- En términos de jurisprudencia y de arbitrariedad, corresponde a

aquellos servicios necesarios para el funcionamiento. Entonces, pagar la luz del municipio se puede entender como necesario. Sin embargo, no podría entenderse que el pago de viáticos para viajes es estrictamente necesario.

Por lo tanto, ese concepto es bastante complejo. Es más, lo que mayoritariamente vemos en estas investigaciones es que cuando se hizo un uso diferente, se usó precisamente para ese tipo de cosas, o sea, o para pagar cotizaciones previsionales, deudas de arrastre de profesores, sueldos o servicios asociados a un bien de consumo de carácter indispensable.

Es importante señalar que la sanción que tiene el artículo 236 es de carácter administrativo, no penal, porque lo que regula es la suspensión del empleo, y no tiene asociadas penas privativas de libertad ni tampoco multa.

En este sentido, si bien este artículo está en el Código Penal, entendemos que más bien tiene una sanción de carácter administrativo.

¿Cuál podría ser la diferencia con la investigación administrativa? Que tal vez en investigación administrativa basta acreditar el hecho y no la arbitrariedad en el uso. En definitiva, son las problemáticas que tiene el artículo y cómo este se ha entendido.

Como dice el texto en nuestra exposición, tiene una baja penalidad. Es solo la suspensión del empleo. Por lo mismo, nuestro procedimiento debiera ser simplificado y no un juicio oral. Eso es respecto del tipo penal.

Ahora, en cuanto a otros problemas que se nos han generado con la Ley SEP en particular, la modificación que se hace con la ley N° 20.550 permite que cierto porcentaje de los fondos de la Ley SEP se puedan utilizar en otros fines, pero el 70 por ciento debe estar destinado a los fines de la Ley SEP.

Entonces, ahí se produce un enredo desde la contabilidad financiera del municipio, porque la Ley SEP debiese tratarse contablemente en una cuenta diferente y diferenciada en relación con la contabilidad general del municipio. Sin embargo, lo que uno no ve, en términos de la investigación, es que muchas veces estos fondos diferenciados pasan a la contabilidad general del municipio. Por lo tanto, después se debe tratar de determinar y definir, conforme a esta ley, cuánto de eso efectivamente se ocupó en otros fines versus lo establecido en la propia autorización modificatoria de la ley N° 20.550.

Por lo tanto, si teníamos problemas, en términos de la aplicación pública diferente, solo con los conceptos que ya tiene el artículo 236, esta ley nos vino a complejizar aún más, desde la perspectiva que genera una causal de exculpación, en términos de decir que por ley se está autorizado. No obstante lo que dice la ley N°20.248, por esta otra ley se está autorizado a hacer un uso público diferente del 30 por ciento; es decir, para fines distintos de los que se establecían como finalidad.

El señor **FERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, en otras palabras, la ley N°20.248 decía que el ciento por ciento de los fondos SEP eran para fines de la ley SEP, pero a poco andar salió otra ley que decía que ya no era el ciento por el ciento, sino que podía ser el 70 por ciento.

Entonces, en el contexto de una investigación penal eso va a generar que si la Fiscalía quisiera sostener la imputación, la defensa podría decir: ¿De qué dolo me hablan, si el alcalde está aplicando las leyes? Él se confundió.

En el fondo, el mensaje de que los recursos SEP eran solo para fines de la ley SEP, otra ley vino a dejarlo en entredicho.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Señor Fernández, nuevamente se ha tomado la palabra. La palabra la concede el Presidente.

Tiene la palabra la señora Solange Huerta.

La señora **HUERTA** (doña Solange).- Señor Presidente, le ofrezco mis disculpas.

Como les señalaba, esos son los problemas de tipicidad que tenemos con el artículo 236. La modificación de la ley SEP genera una causal de exculpación general para los alcaldes o para quien administra el fondo.

Adicionalmente, un tema que se hace muy difícil superar, donde enfocamos mayoritariamente la decisión de no perseverar, es el levantamiento de las observaciones por parte de la Contraloría General de la República. Eso es lo que marca la diferencia para nosotros.

Todo lo anterior, en términos de investigación, se puede superar, pero lo que no es superable es cuando la Contraloría comienza un informe diciendo: Tenemos serios problemas, porque los fondos SEP no se usaron para los fines propios. Y hace una serie de observaciones.

Recibimos las denuncias ya sea de parte de la Contraloría o incluso de parte de algunos concejales, pero a muy poco andar estas observaciones van quedando sin efecto por parte de la misma Contraloría, que levanta esas observaciones. Indica, la Contraloría dio un plazo para responder las observaciones, para que se acredite el uso de los fondos, y en ese plazo el municipio cumplió.

En general, todas las decisiones de no perseverar están asociadas, mayoritariamente, a este último factor; es decir, estando en el proceso de investigación nos llega el informe final de la Contraloría General de la República en el cual se levantan todas las observaciones efectuadas, ya sea la

denuncia o, en otros casos, la querrela del Consejo de Defensa del Estado.

También es importante señalar que para nosotros el testigo estrella de estos casos es el funcionario de la Contraloría que hace las observaciones y que sostiene que los fondos se están usando para fines distintos.

En algunos casos, son fondos que no hemos podido encontrar en la contabilidad general del municipio; o sea, incluso podría ser una situación de fraude.

Sin embargo, este mismo funcionario después se transforma en el testigo estrella de la defensa, porque podría decir: Efectivamente, yo partí con esto, lo que faltaba era información, por eso se hicieron diez observaciones; se le dio un plazo al municipio para que contestara las observaciones y respondió en ese plazo, aportó los antecedentes. Por lo tanto, nosotros como órgano contralor nos sentimos satisfechos -eso es lo dicen los informes finales de Contraloría- y entendemos que acá no hubo ni siquiera infracción de carácter administrativo.

Sabemos que la infracción penal está un piso más arriba que la infracción administrativa; por lo tanto, si el órgano contralor nos indica, desde ya, que no hay ni siquiera infracciones administrativas, o que no la visualizan, la posibilidad de que podamos superar esa valla, en términos de probar responsabilidad penal, francamente no es posible. Esas son las situaciones en las que se ha comunicado la decisión de no perseverar.

Otro tema, que desde la perspectiva de orden es de los menores, es que el uso de los fondos de la ley de SEP, desde la perspectiva investigativa, requiere necesariamente análisis y pericias contables, porque lo que necesitamos es meternos en la contabilidad de los municipios, en la contabilidad de la ley SEP en

particular, para hacer un análisis de antecedentes y de información.

Cuando hemos iniciado las investigaciones y se han incautado los antecedentes necesarios para realizar las pericias, les puedo transmitir que es un gran cúmulo de información y la cantidad de peritos con los que cuenta, por ejemplo, el Lacrim, de la Policía de Investigaciones, es limitada.

Una de las razones de los atrasos de esta investigación, asociado a las investigaciones vigentes, es que el análisis, la pericia contable, es tremendamente compleja. Señores diputados, por lo menos tres de ustedes tienen experiencia municipal y saben que lo que estoy diciendo es así. Es bien complejo meterse en una contabilidad municipal y los peritos son limitados. Por lo tanto, el trabajo de definir si falta plata o si los fondos fueron destinados para otro fin es bien arduo y requiere harto tiempo, que es lo que explica que mayoritariamente estas investigaciones sigan vigentes en la de realización de pericias.

Señor Presidente, el señor Fernández complementará lo expuesto.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Hernán Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, quiero complementar la información que ha entregado la fiscal contándole una de las experiencias prácticas que hemos tenido en la incautación de documentos.

Además del trabajo que hizo la Contraloría, también lo hizo la Superintendencia de Educación sobre esta materia. Entonces, en una investigación en concreto se requería incautar cierta información. Se concurrió a la municipalidad, pero la información no estaba en el municipio. Se dijo que estaba en la Contraloría. Eso implicó que la diligencia se frustrara. Posteriormente,

los policías tuvieron que ir a la Contraloría, pero ahí les indicaron que tampoco tenían esa información, que estaba en la Superintendencia de Educación. Es como el juego del Compra Huevos, en el sentido de que había mucha información en varios organismos que podían trabajar en la materia, pero se produjeron estas superposiciones que, en definitiva, provocaron la demora en obtener los antecedentes. Es un tema que también impacta las investigaciones, que no pueden ser muy rápidas porque implica el análisis de la contabilidad de muchos antecedentes.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- No es posible que las municipalidades no tengan documentación de respaldo, independiente del organismo al cual se le haya enviado. Eso es una falacia impresionante.

Tiene la palabra la señora Solange Huerta.

La señora **HUERTA** (doña Solange).- Señor presidente, aclaro que nos referimos a los documentos originales. Nosotros siempre estamos buscando los originales. Muchas veces la Contraloría se los ha llevado. Eso pasó en esta situación. Hay documentos de respaldo o fotocopias, pero en términos periciales trabajamos con originales.

Para concluir, cuando se origina la avalancha de denuncias y de querellas por la ley SEP, que en todos estos años han sido treinta, la Fiscalía Nacional hizo una guía práctica para la investigación de esta materia, la ley SEP, donde se hace un análisis bastante más extenso de lo que les he indicado, siempre guiando al fiscal en términos de señalarle que los delitos pueden confluir no solamente en el artículo 236, en cuanto a la aplicación pública diferente, sino también podríamos estar en una situación de peculado, y eso es lo que tenemos que investigar con mayor detalle, es decir, algún tipo de fraude al Estado, porque esa es una situación

absolutamente distinta a la que hemos referido ahora, en cuanto a las investigaciones que han concluido, que es la aplicación pública diferente, donde se ha podido acreditar y establecer que el dinero no se usó para los fines que estaban definidos, pero no salió del mundo municipal: se usó en otros fines.

Lo que nunca podemos desconocer, y es lo que en general dice la ley SEP, es que si usted no tiene una aplicación pública diferente, no se olvide de que puede tener un fraude fiscal, es decir, que las platas se hayan ido al mundo privado o para fines propios. En definitiva, eso es lo que produce un mayor perjuicio, y ahí estamos hablando de delitos que tienen mayor penalidad. Creo que ese es el foco de esta Comisión investigadora, en términos de que eso es lo que se quiere precaver.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, siempre he tenido la duda respecto de este tema en relación con la ley SEP, los cambios que se hicieron, porque cuando hablamos de 70 por ciento, lo que dice la modificación de la ley es que para renovar los convenios se requiere, en primer lugar, haber rendido la totalidad de la subvención, es decir, la totalidad de los recursos. Por lo tanto, en esa rendición tiene que estar acreditado el gasto.

En segundo lugar, se señala que tiene que acreditar haber gastado el 70 por ciento de los recursos. No dice que tiene que acreditar que el 70 por ciento de los recursos esté gastado en los fines y el 30 por ciento no. Lo que pasa es que hay otra parte que amplía la cantidad de objetivos en los cuales se puede gastar la plata. Por lo tanto, siempre está en función de lo que la ley establece. No es que se pueda gastar en cualquier cosa.

Esa es la duda que siempre he tenido. Se la planteé al Contralor y se la planteo también a ustedes, porque, por lo que recuerdo cuando se modificó la ley, es que había dos temas. Uno, que tenía que ver con un período por el tema terremoto, pero que obviamente debía ser acreditado en la zona donde había habido daño y, además, que se pudiera justificar que esa plata había sido gastada, por ejemplo, en reparar infraestructura dañada por el terremoto. Pero tampoco era en cualquier fin.

Siempre se nos ha dicho que la modificación de la ley abrió la posibilidad para que los municipios o las corporaciones gastaran la plata en cualquier cosa, pero yo puede decir que no es tal. Por lo menos, cuando leo lo que se señala en la ley, no lo entiendo así; siempre tiene que haber un objetivo, y así está planteado en la ley.

Por otra parte, otro de los temas que me parece importante señalar, es que en estas corporaciones o municipios hay historias respecto de los gastos. Lo que ha dicho la Contraloría, por lo menos lo que nos dijo acá, es que cuando ellos hablaban de municipios, los listaban e individualizaban y decían, por ejemplo, que el municipio de Ovalle tiene más de 2 mil millones de pesos de gastos sin respaldo. Entre estos estaban Ovalle, Coquimbo, Valparaíso, Cerro Navia, con montos muy abultados, y lo que decía la Contraloría, lo preocupante, era que estos gastos estaban sin respaldo.

La ley establece que todas las subvenciones tienen que ser rendidas completamente, y el 70 por ciento de los recursos, a la hora de renovar los convenios, tiene que haber sido gastado, y efectivamente amplía después las posibilidades en las que esos recursos se pueden gastar. Ese es el tema; por lo tanto, siempre tiene que haber un respaldo, siempre. Por lo tanto, me

gustaría saber cómo la Fiscalía está viendo esta situación.

La segunda pregunta tiene que ver con esto de los fines públicos distintos; creo que en esto hay que ver un poco el historial del municipio. Tengo la experiencia del municipio de Cerro Navia. En mis 14 años de alcaldesa nunca hubo deuda previsional, incluso sin SEP. Era una de las pocas comunas de Chile que no tenía deuda previsional. ¡Ojo! no dije la única, sino una de las pocas.

Es un tema difícil. Quienes fuimos alcaldes sabemos que lo que entrega el Estado es insuficiente, y depende de la capacidad económica de los municipios paliar el déficit que genera el propio Estado. El déficit no lo generan los municipios, sino que lo genera el Estado no financiando la educación, y suplir lo que el Estado no aporta depende de si el municipio tiene más o menos recursos, o si tiene más o menos ordenada sus finanzas.

Recuerdo que con 24 establecimientos no tuvimos nunca deuda previsional. Cuando el gobierno de la Concertación hizo esta nueva ley, que implicó aportarles recursos a los municipios para pagar la deuda previsional, Cerro Navia recibió cero aportes, porque no tenía deuda previsional. Por lo tanto, recibió cero recurso, porque tenía cero deuda.

Hoy, esa situación, con recursos SEP, con otros recursos inyectados, con menos escuelas, porque se han cerrado escuelas en Cerro Navia, la deuda previsional está sobre los 3.600 millones de pesos. Por lo tanto, también hay que ver cómo han sido utilizados los recursos para generar esa deuda. La deuda se genera, porque los recursos para educación se gastan en otra cosa. Y no es solo con el tema SEP, porque después la SEP viene

supuestamente a cubrir ese déficit que es generado por los propios municipios.

Entonces, sería interesante ver qué análisis hace la Fiscalía de situaciones como esas, independiente de que también hay denuncias de municipios que gastan, como dice la Fiscalía, y de esto nosotros hemos recibido denuncias incluso de algunas ATE, que dicen que los municipios les ponen condiciones, que si no se hacen las capacitaciones en las termas de Tolhuaca, no tienen posibilidades de ganar la licitación o la contratación.

En consecuencia, creo que es un tema muy complejo, difícil de analizar, pero sería interesante ver si la Fiscalía tiene la capacidad de ahondar en esta investigación.

Por otra parte, respecto de los municipios donde aparentemente se retrasan los procesos por la pérdida o el tema de la documentación. Me gustaría saber en qué municipios pasa eso, porque de repente -no es por ser mal pensado-, es necesario ver si hay nexos e intereses en que en determinados municipios, la cosa no se pueda profundizar y no se pueda avanzar.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Verdugo.

El señor **VERDUGO**.- Señor Presidente, me quedé sorprendido con la exposición que hizo nuestra invitada. Concluyo que los recursos públicos estarían absolutamente a disposición del criterio del funcionario que los va a invertir, porque podría disponerlos para cualquier gasto que sea del servicio y no se consideraría, entonces, arbitrario.

Antiguamente se hablaba de la malversación pública y de la malversación técnica de los recursos, y esto, como mínimo, podría tratarse de una malversación técnica. Esto se superaba devolviendo los recursos al proyecto para el cual estaba destinada esa plata. Pero lo

que más me llama la atención -porque en mi opinión hay un fraude- es que ese fraude no es tanto contra el Estado, sino contra los niños, de los alumnos más vulnerables de este país, que concurren a las escuelas públicas, municipales. Entonces, desde este punto de vista, estos niños en absoluta indefensión. La ley otorga estos recursos extraordinarios y adicionales justamente para mejorar la calidad de la educación de los niños más pobres, de los más vulnerables, y si esos recursos se gastan en otras cosas, no tiene ninguna sanción, porque no se gastaron arbitrariamente, aunque sea contratando una ATE, que no sirvió para nada o pagando la luz, el sueldo o las imposiciones de los profesores.

Entonces, en ese punto nace mi preocupación, porque -reitero-, esos niños quedan en la absoluta indefensión, y el objetivo que la ley perseguía no se cumpliría. Con esas prácticas se podrían gastar los recursos en cualquier ítem que esté dentro de la función municipal y así quedaríamos con una ley perfectamente inútil, porque no se cumpliría con el espíritu ni la letra, y todo esto queda en la absoluta impunidad, porque en el fondo no fue arbitrario.

Ante esta situación, me gustaría saber qué nos recomiendan. ¿Habría que dejar establecido en la ley algún tipo penal y la sanción? A mi juicio, el hecho de no invertir los recursos en el plan de mejoramiento que debía elaborar cada unidad educativa, es malversación de recursos y, por eso, corresponde una sanción penal. Sin embargo, esa idea no fue acogida en la discusión del proyecto.

Reitero mi pregunta de cómo podemos salvar esa situación, porque de acuerdo con la interpretación que ustedes hacen -lo que me deja tremendamente preocupado-, las personas que mal usaron los recursos de la ley, antes de esta investigación, podrían seguir con las mismas

prácticas sin sanción alguna. ¡Eso es extremadamente preocupante!

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, teníamos mucho interés en conocer la visión del Ministerio Público sobre de este tema, sobre todo porque llevamos intentando entre 3 y 5 años intentando avanzar con denuncias y querellas. Me perdí la primera parte de la intervención, pero al parecer aún no hay nadie formalizado.

La señora **HUERTA** (doña Solange).- Hay un formalizado, que es de San Fernando.

El señor **SOTO**.- Esa es una buena noticia, porque existe una sensación de impunidad gigantesca respecto del uso de los fondos públicos, de la ley SEP y de otros fondos en materia de educación, y si estamos empeñados en hacer una gran reforma educativa, no puede existir una fisura por la que se escapa el dinero sin control y que nadie sepa dónde fue a parar.

Necesitamos establecer un mecanismo que garantice que los recursos permanezcan dentro del sistema, y la experiencia que conocemos, por las causas que han llegado a tribunales, es que varias centenas de miles de millones de pesos nunca llegaron a su objetivo directo, que eran los planes de mejoramiento educativo para los niños adscritos a la ley SEP. Es deber de todos arbitrar las medidas para que esto no vuelva a ocurrir y que las personas que incurrieron en faltas o delitos sean sancionadas.

Esta no es solo una discusión teórica, de mala técnica legislativa de un tipo penal, sino que es una discusión de recursos que nunca llegaron, de oportunidades para que la gente pueda mejorar y progresar, pero que no se cumplieron.

Me habría gustado una reacción mucho más enérgica del Ministerio Público. Hemos escuchado las aparentes dificultades que tienen, problemas del tipo penal, la modificación de la ley N° 20.550, que la encuentro muy correcta, porque fue una señal en sentido contrario de lo que estamos hablando.

Aún así, creo que con los antecedentes que existen se debió haber hecho más. La Contraloría General de la República, que es el órgano fiscalizador por excelencia de todos los fondos públicos, tiene un grado de expertis importante y una rigurosidad que no he sabido que se haya puesto en duda. Y los informes que emitió, y que sirven de base a esta Comisión, y que ustedes también los tienen, son muy rigurosos y efectivos. Diría que con la sola lectura de los informes de Contraloría, basados en una revisión exhaustiva de cada una de las partidas contables, se puede deducir que existe algún tipo de delito.

Cuando uno habla en general, puede que no tenga esa claridad, pero cuando uno revisa las conclusiones que sacó la Contraloría respecto de todos los querellados, muchos de ellos son, por ejemplo, gastos con inexistencia de bienes. Es decir, se compran laboratorios y nunca encontraron los bienes.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- ¿Está viendo parte de las conclusiones finales?

El señor **SOTO**.- Sí, las que sirven de base a esta comisión.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- ¡Ah! Entonces, es la primera. Es que hay dos conclusiones.

El señor **SOTO**.- Inexistencia de bienes. Es decir, se acreditaron gastos, pero nunca se encontraron los bienes. Gastos rechazados, por supuesto, y gastos sin acreditar o sin respaldo. Es decir, que no poseen documentos de respaldo. Aparece girado el gasto, pero no

se sabe quién lo cobra; no hay ningún documento de respaldo. Eso, en cualquier parte del mundo, si se trata de fondos públicos, es delito. La Contraloría lo determinó con claridad, con montos, lugares, comunas, personas, etcétera. Entonces, mi gran interrogante es por qué, habiéndose determinado, no hay ningún avance. Si uno desglosara los gastos que no tienen documentos ni respaldo, existe a lo menos fraude al Fisco y la persona imputada tendrá que decir en qué lo gastó.

Muchos otros son respaldos de gastos solo con boletas o facturas, pero sin otro detalle de autorización previa del gasto, que son los mecanismos normales que existen en todo municipio, que una o dos firmas de los jefes acrediten la pertinencia del gasto; un informe de la boleta o factura que individualice qué servicios se prestaron, etcétera.

Entonces, cuando uno encuentra que solo hay un respaldo de una boleta o de una factura, es casi peor que el caso Penta, porque hay normas de administración que se deben cumplir, y uno no puede decir: Lamentablemente, nadie cumple las normas, así es que no podemos investigar.

Creo que tenemos que hacer un esfuerzo, sobre todo en estos casos, que son muy groseros, donde no hay documentación de respaldo, donde hay respaldo de gasto solo fundados con boletas y facturas, sin que nadie autorice ese gasto. Creo que este es un tema que no podemos desatender.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- En primer lugar, quiero agradecer lo que nos planteó nuestra invitada. Fue muy enriquecedor, desde el punto de vista de la función de la Fiscalía, y ahora entendemos las dificultades que han tenido.

La situación es complicada, máxime cuando la Policía de Investigaciones tiene escasez de peritos contables.

Ahora, lo que no alcanzo escuchar el diputado Soto es que hay dos informes. Uno es el informe final de la Contraloría. Recuerden que el otro día oficiamos a las Contralorías Regionales para que concurrieran a informarnos en detalle sobre el nivel de cumplimiento de las observaciones que se les hicieron a los municipios dentro del plazo que se les dio. Entonces, si de pronto llega un expediente con observaciones que la propia Contraloría da por superadas, la investigación que realiza la fiscalía resulta extemporánea. Varios municipios, entre ellos Peñalolén, que está citado a la Comisión, advierten que han superado todas las observaciones que les hizo la Contraloría. Por lo tanto, un fallo administrativo de este órgano deja..., porque el primer paso previo son las faltas administrativas, después vendrán las constitutivas de delito y de malversación, que son de otro rango. Entonces, si la propia Contraloría da por superadas algunas observaciones de su investigación, debería advertirlo. Sin embargo, nosotros tuvimos en la Comisión al Contralor, quien, al declarar ante nosotros, usó unas palabras muy especiales, que todos los diarios publicaron en primera página.

Por eso nosotros pedimos por oficio el estado en que están las investigaciones de las contralorías regionales. Esa información va a ser muy importante para nuestras conclusiones.

Todos somos chilenos. Ustedes y nosotros tenemos tremenda responsabilidad. Los parlamentarios tenemos una tremenda sensibilidad frente a este tema. En este proceso investigativo nos interesa sacar las mejores conclusiones; nos interesa buscar cómo falla el sistema

en su conjunto; nos interesa la falla del sistema de control, luego la normativa y el contexto.

La ley a que hacían referencia nuestra invitada y la diputada señora Cristina Girardi estaba circunscrita a las regiones que tuvieron el problema del terremoto. Sin embargo, tenemos municipios que nada tuvieron que ver con el terremoto y aparecen incurriendo en situaciones difíciles.

Este mismo Congreso, junto con aprobar esa ley, luego aprueba otra, de mejoramiento de la calidad de la educación, en la cual pone ingentes recursos para resolver el problema de anticipo de recursos para jubilación, para estimular el incentivo al retiro, subiendo la indemnización de 14 a 20 meses, y este Congreso con el Ministerio de Hacienda fijan un aporte importante para problemas de gestión.

Por eso señalé que todos somos chilenos, porque hoy tenemos sobre la mesa un informe sobre las platas del Programa de Integración Escolar (PIE) que viene en la misma situación. Se le pusieron más recursos y viene en la misma situación.

Se entiende que hay un contexto que los presidentes de las asociaciones presentes en la Comisión definieron muy bien. Ellos hicieron su planteamiento al señalar que la estructura de financiamiento de la Unidad de Subvención Escolar (USE) no logra cubrir los costos de planilla, los gastos de operaciones, etcétera. Se entendió. Pero hubo un esfuerzo del Estado para resolver ese problema, por lo menos para paliarlo.

Estamos frente a una situación muy delicada. Esta comisión deberá proponerle a la Sala una serie de sugerencias. Usted mencionó que varios artículos del Código Penal databan del siglo pasado, por lo que resultaba bastante difícil hacer una aplicación

actualizada ante los nuevos delitos de carácter económico. Aquí hay una señal.

Otra señal son las facultades de la Superintendencia en su rol fiscalizador. De su exposición nos quedó claro que la Superintendencia puede acceder a la cuenta bancaria; pero usted también hizo referencia a la dificultad de los peritos contables al momento de auditar los presupuestos municipales, sobre todo que, como las platas no van a una cuenta única, se pueden hacer una serie de maniobras. Las platas pueden hoy figurar en una cuenta y, mañana, puede no estar.

Todo eso estará considerado en las sugerencias legales que haremos.

Por mi parte, les voy a pedir que nos volvamos a reunir, después de la ronda de reuniones con los fiscales regionales y con la gente de la Contraloría, porque es muy importante que aclaremos todas las situaciones que puedan surgir después de esas reuniones.

Tiene la palabra el diputado señor Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, lo que comentan nuestros invitados, sobre el elemento de arbitrariedad, si se da o no lo que está tipificado en el artículo 236 del Código Penal, -se lee en las página 5 y 6-, es que puede afirmarse que la arbitrariedad no concurre si los gastos realizados esenciales para el funcionamiento del servicio en términos que sin ellos la actividad del organismo no hubiese podido desarrollarse o se habría visto menoscabada, como ocurría, por ejemplo, si estos fondos fueran utilizados para el pago de remuneraciones de funcionarios, sus imposiciones o el pago de servicios, etcétera.

Esa es una cosa, y que es completamente distinta a la que ustedes hace mención al final, y que tiene que ver con la sustracción de fondos de la ley SEP

para fines particulares, lo que es completamente distinto.

En tal virtud les pregunto si la ley que rige la subvención escolar preferencial y sus modificaciones es suficientemente clara o creen que podría clarificarse de mejor manera. Entiendo que no tienen obligación de responder, pero me interesa saber su opinión, dado que han investigado. La idea es que nos puedan decir dónde están los nudos. De su respuesta podrían surgir eventuales propuestas de cambios legislativos para lograr tener mejor control sobre estos recursos.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Además, si le es aplicable el gasto con una finalidad pública distinta a la que establecía el gasto de la ley SEP, dentro de lo que usted señala, pudiera ser entendible.

Para quienes tenemos la experiencia de haber sido alcaldes y de haber administrado el tema educación durante largos años, nos resulta muy complicado entender que cuando se produce una baja de matrícula o hay cierre de colegios, aumente el gasto con fines distintos. Eso es muy complicado. Hay municipios que han optado por no cerrar colegios. Entonces, uno se pregunta de dónde sacan la plata para pagar los sueldos si no tienen alumnos, si han bajado la matrícula notablemente.

Para esta Comisión Investigadora la situación es mucho más grave cuando hay cierre de colegios, baja matrículas y malos resultados. Una de las preocupaciones de esta Comisión -por eso estuvo aquí la Agencia de la Calidad de la Educación- es que el gasto tenga directa relación con una mejora de la calidad de la educación.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, una pequeña observación. Quiero poner el énfasis no en el gasto con una finalidad diferente, porque puede ser controvertible y la justicia puede tener opiniones que tiendan a exculpar a alguien que igualmente destina los gastos al

cumplimiento de los objetivos esenciales de su servicio, pero cuando no hay respaldo del gasto; cuando aparece girado el dinero y no hay un documento que respalde ese giro; cuando no están los fondos en la cuenta corriente única, que tiene por solo objeto administrar estos fondos y faltan millones y no aparece respaldada la salida, entonces estamos hablando de una configuración casi mecánica que constituiría un delito.

Según el informe que nos entregó el Contralor, de las fiscalizaciones que hicieron, en 2013 se detectaron en varios municipios gastos sin respaldos por 147 millones de pesos; en falta de fondos en cuentas corrientes, 1.133 millones de pesos. En su informe, el Contralor acreditó fehacientemente miles de millones de pesos sin respaldo y miles de millones de pesos que no estaban en la cuenta corriente. A mi modo de ver, estos son delitos flagrantes, que requieren una acción decidida por parte del Ministerio Público. Esto no tienen que ver con la discusión sobre el destino del gasto, cuestión que podríamos estar discutiendo permanentemente; pero lo otro no. En eso hay completa impunidad hasta ahora.

Tiene la palabra la señora Solange Huerta.

La señora **HUERTA** (doña Solange).- Señor Presidente, como entidad pública, como funcionarios públicos que somos, todos quienes trabajamos en la Fiscalía tenemos un compromiso con el Estado y, particularmente, con la educación en Chile. Es un tema que está en nuestra esencia. Lo expreso con esta claridad, porque como hice un análisis técnico desde lo penal, da la impresión que le faltara pasión a esto, pareciera que los fiscales queremos que esto no sea delito. La verdad es que los propios fiscales, por nuestra función, queremos que sea delito, pero siempre respetando el principio de objetividad. Nosotros debemos

decir que esto es delito cuando, conforme a la ley y a la prueba, lo es.

Hago este inicio para no confundir los planos. Cuando hacemos el análisis del documento, nos estamos refiriendo a la figura contenida en el artículo 236, que es por lo que recibimos las querellas, en general, las denuncias, es decir, uso público diferente y acreditemos qué otro uso se le dio a esto. Cosa distinta es cuando estamos ante otras figuras penales -llámese fraude o malversación-, es decir, el dinero salió del municipio y no se gastó en una función pública. En esa situación -por eso, hacemos el análisis en términos de números y cifras-, tenemos 63 investigaciones abiertas -en principio, por el 236-, más bien pensando que podemos estar frente a un fraude o malversación, y para determinar eso necesitamos las pericias contables.

Lo otro que quiero aclarar acá, es que en las causas terminadas por decisión de no perseverar, mayoritariamente a partir de los antecedentes que tenemos, son aquellas en que la Contraloría hizo un primer informe en que se afirmó que no estaban los fondos, levantando posteriormente las observaciones afirmando que el dinero estaba.

Lo voy a expresar coloquialmente, en base a lo que me tocó investigar en la Municipalidad de Curacaví. Me atrevo a decirlo porque puedo hacer una breve referencia a la situación particular del alcalde, que en paz descansa. El primer informe de la Contraloría nos hizo pensar que se trataba de una situación escandalosa, porque no era posible que se afirmara que se iba a comprar una fotocopiadora para un colegio pobre, y que los funcionarios de la Contraloría que fueron a ese colegio no la encontraron. Posteriormente, dentro del plazo de las observaciones, concurren nuevamente y encontraron la fotocopiadora. Finalmente la Contraloría

concluyó en el informe final -normalmente hay dos o tres informes intermedios entre el primero y el último- que el gasto estaba saldado y por lo tanto sin observaciones, pese a que el primer informe era muy alarmista afirmando que el dinero no estaba. A eso hacía referencia al decir que si no hay infracción administrativa, no podemos dar el salto a lo penal.

Quiero referirme a la pregunta de la señora diputada acerca de la intención legislativa en la ley N° 20.550 que modificó la ley 20.248, la ley SEP.

Como fiscalía tenemos la misma interpretación que usted indica, en términos de que la ley que modificó la ley SEP, no pudo haber cambiado el destino dado a los fondos. Por lo tanto, la interpretación de la ley N° 20.550 debe ser restringida, y eso es lo que dice nuestro manual para investigar este tipo de delitos. Nuestra postura es la que usted sostiene: no fue la intención legislativa, a través de esta vía, permitir que los fondos SEP tuvieran un uso diverso, porque esto sigue siendo ley SEP. Eso es lo que sostenemos.

Eso está dentro de la problemática o lo que va a decir el defensor respecto de este tema, y eso genera una discusión, ante la cual un juez puede resolver que más allá de la intención legislativa, lo que hizo el legislador por esta vía fue autorizar que los fondos entregados por aplicación de la ley SEP se pueden invertir en otra cosa.

Sin duda, de todos los inconvenientes y más allá de nuestro compromiso, el más insalvable es el informe de la Contraloría. Podemos insistir con el tema de la arbitrariedad y decir que esto es arbitrario porque tenía un fin específico, más allá de lo que dispuso la modificación legal; podemos decir que la intención o finalidad está en la primera ley, y por lo tanto, amarrarnos a eso e insistir en esa posición. Pero lo que

no podemos hacer es modificar el criterio de la Contraloría cuando esta nos deja sin piso, sin hecho, para sostener ni el fraude, ni la malversación, ni el destino público diferente. Ese es el mayor problema.

Entendiendo que esa es la situación en que nos hemos encontrado al terminar las investigaciones, en las causas vigentes los mayores problemas que enfrentamos es el difícil acceso a la documentación -Hernán podrá dar cuenta de los municipios con los que hemos tenido mayores inconvenientes- y segundo, la situación de los peritajes contables, que son tremendamente complejos y difíciles de realizar. Voy a poner un ejemplo que no tiene que ver con esto, pero es ilustrativo. Cuando se está investigando corrupción, fundamentalmente se requieren antecedentes desde el Servicio de Impuestos Internos (SII), pero este tiene una unidad para informarnos que es en extremo pequeña, por lo que en este momento con el caso Penta en desarrollo, todos los otros requerimientos quedan postergados, no porque no los quieran responder, sino porque los recursos de que disponen son insuficientes para hacerlo. Por ello, nosotros estamos ligados a los tiempos del SII para la entrega de la información, por ejemplo, respecto de declaraciones objetadas o con problemas que requerimos para poder investigar.

Como fiscalía quisiéramos que las cosas funcionaran de otra manera, porque necesitamos los insumos para poder acreditar los delitos, sino las causas se paralizan por mucho tiempo y la gente se pregunta por qué la fiscalía.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, por su intermedio, y después prescriben.

La señora **HUERTA** (doña Solange).- El ideal es que no. Por ejemplo, en cuasidelitos por negligencia médica, por los tiempos del servicio Médico Legal las

acciones están prescribiendo porque no tenemos acceso a las pericias.

Como fiscal, uno desea que estas cosas funcionen de otra manera, y pienso que ustedes también lo quieren, es decir, hay voluntad de hacerlo, pero hay puntos clave en que se requiere un mayor compromiso para potenciar esas unidades. Las pericias contables de la policía de Investigaciones son claves para nosotros, o, la capacidad de respuesta del SII para que no detenga nuestra actuación, porque una vez que se tienen esos antecedentes, estos deben ser puestos en manos de peritos para que hagan el análisis correspondiente. Es un poco Kafkiano, pero uno es un ser humano, que se desespera y se pregunta por qué esto no avanza más rápido, ya que se quiere que avance más rápido.

Lo hago presente en términos generales.

Dejé para el final las preguntas o comentarios que hicieron ustedes, en relación con lo que hemos visto y creemos que la cosa no funciona tan bien.

Soy fiscal y, por lo tanto, mi mirada siempre será parcial, pues me paro en el mundo en este cargo, como fiscal. Si hay una ley que establece y define cuestiones tan fundamentales como potenciar la educación pública para que los niños más pobres de Chile tengan una mejor formación, esa misma ley se tiene que preocupar de definir qué pasa cuando esa función y finalidad pública no se cumple, y no ir a las normas generales del Código Penal. Insisto, nuestro Código Penal tiene más de 100 años, conteniendo una legislación que pudo ser muy moderna hace un siglo, pero hoy se encuentra absolutamente desfasado. En términos ideales, el Código Penal debería hacerse cargo de todas estas cosas, pero como puede pasar mucho tiempo antes de tener un Código Penal, desde lo práctico, es necesario que cuando estamos hablando de fondos públicos que tienen una finalidad tan

relevante, y si ustedes como legisladores estiman que la transgresión debiese ser constitutiva de delito, la misma norma debería contener la sanción asociada a esa transgresión. Desde el punto de vista administrativo, ¿cuál puede ser la sanción? No entregar más fondos. Pero ahí pierden los niños, por lo que no es la sanción adecuada. ¿Qué pasa si alguien a quien se le entregan recursos para esto, no cumple con la finalidad buscada? La sanción o el tipo penal, es decir, qué es lo que vamos a sancionar, debe estar definido en la propia norma y con penas asociadas que no sean como las del artículo N° 236, suspensión del empleo. A mí, en un sumario administrativo me pueden sancionar con multa por una falta menor que esto, por lo que desde nuestra perspectiva esto es un tema muy importante.

También quiero destacar que, más allá de que la Contraloría posteriormente haya levantado las observaciones, el órgano de control funcionó, porque si esta Comisión está trabajando es por lo que hizo la Contraloría. O sea, no es que en este país la gente haga lo que quiere y nadie lo sabe, y entiendo que la labor de esta Comisión también cumple esa finalidad, que es sentirse observado, y coincido con ustedes en que la impunidad es la peor señal. Pero siendo transparente y honesta, y más allá del compromiso, porque la fiscalía tiene el compromiso de que esto se sancione, requerimos las herramientas adecuadas para ello.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, deseo hacer un propuesta de mirada de la Comisión, porque sé que la fiscal es muy rigurosa en su trabajo -la hemos tenido otras veces en comisiones acá en la Cámara-, pero de lo que ella dice hay algo que me preocupa y que se nos repite. Ella expresa exactamente lo que dice el Contralor. El contralor dice que esta Cámara nos dejó sin piso al aprobar la modificación de la ley y

la fiscal dice: la Contraloría nos dejó sin piso. De alguna manera, en algo estamos fallando como país para hacer las cosas que estamos haciendo, porque en el fondo vamos haciendo y deshaciendo cosas, por lo menos, con respecto a cómo se va construyendo el relato. Finalmente, aparece como que todo queda en impunidad. O sea, aunque si bien la Contraloría, como organismo, puede interpretar la ley, a pesar de lo que esta señala, ellos dicen que la ley los dejó sin piso, y es la misma conclusión que tiene la fiscalía, es decir, que la Contraloría los dejó sin piso.

Recojo lo que dice la fiscal respecto de que en nuestra legislación debemos ser, sumamente, claros en relación con las sanciones o los costos que tiene que haber cuando no se cumple con lo que se debe. Efectivamente, eso nos cuesta. De hecho, cuando en la reforma se propuso la sanción penal al lucro, hubo mucha rebelión respecto de que no puede haber sanción. Sin embargo, cuando hay malversación de fondos, cuando la plata no le está llegando a los niños, hay que sopesar qué implica eso. Entonces, creo que en realidad debemos darle una vuelta desde el punto de vista conceptual y filosófico a ese tema.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Hernán Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, efectivamente, compartimos la preocupación de los señores diputados. Si hay fondos destinados a los más pobres dentro de los pobres y a sus niños, que exista una desviación de fondos y que se gasten en otros fines, nos causa un cierto reproche que nos motiva a que la fiscalía se ponga en acción. Sin embargo, siento que se coloca las expectativas de sanción solo en el derecho penal y no quedan en ámbitos como el administrativo, de la Contraloría, y el político, de esta misma Comisión. Nos

parece que en general, con el contexto del Código Penal y de las sanciones que tenemos, el derecho penal no puede dar respuestas. La aplicación pública diferente con una sanción de suspensión del empleo y con la carga de trabajo que implica hacer un juicio para llegar a la suspensión del empleo, desde el punto de vista de criterio de deficiencia para la fiscalía, también, es una complejidad. Debemos abocarnos a otros casos, como al Caso Penta, entre otros.

Por lo tanto, si ustedes consideran que la mejor solución para el castigo de este tipo de conductas es el derecho penal, nosotros decimos que con el derecho penal actual no podemos dar respuesta, habría que modificarlo.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- Al inicio de la sesión, he señalado que la Comisión tiene por finalidad establecer la responsabilidad política y administrativa. Hemos conducido esta investigación para determinar las fallas en los mecanismos de control. Los abogados tendrán una interpretación más precisa y más clara, pero de acuerdo a la ley de probidad, no da lo mismo que un municipio que tiene recursos para las vacunas en la etapa de enfermedades respiratorias las compre en enero, ya que debe comprarlas oportunamente.

¿Existen los delitos temporales? Es decir, si desvío los recursos y después de dos años los acredito, a través de una factura. En algunos casos me han dicho que estaban objetados por 2.300 millones, pero que van en 700. ¿Qué es eso? Es distinto que la factura se haya extraviado una semana en una oficina de contabilidad, a que aparezca tres años después. De acuerdo a la ley de probidad, es obligación de cualquier funcionario público la oportunidad del gasto y la inmediata rendición. Por ello, vamos a ir hacia la Contraloría, por el tiempo que se toma entre las observaciones, el cumplimiento y el

levantamiento de estas. Además, dentro de sus facultades, si descubre en el sumario, con el debido proceso, que las vacunas se compraron en febrero, tiene la facultad de juicio de cuentas que, a su vez, tiene gradualidad de sanción. Que el funcionario de la unidad de inventario donde no está lo que dicen que compraron que nunca existió, desde la dependencia jerárquica de su director, por ejemplo, de Finanzas, del que depende la unidad de inventario, ese funcionario debe decir por qué no están los instrumentos que dice que compraron. ¿Le llegó o no alguna vez el oficio donde se habían comprado tales instrumentos? Entonces, ahí vamos estableciendo responsabilidades, y en ese punto es muy importante.

No es que todo tenga como disposición que haya una sanción penal. Debe haberla en los casos que corresponde, pero aquí hay responsabilidades administrativas en los distintos niveles, acá fallaron todos los sistemas; las direcciones de control municipal, ellos son los que visan el gasto, con su *staff* de funcionarios, y la dirección jurídica, que informa y da el visto bueno para la legalidad del gasto. O sea, debemos establecer responsabilidades, política y administrativa, esa es nuestra finalidad. No es que queramos forzarlos a ustedes, pero sí hubo una etapa en que no teníamos claridad de lo que estaba pasando y el informe que entregan y la exposición de dificultades y proceso que han señalado es tremendamente importante para esta Comisión.

Tiene la palabra el señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, quiero contar una anécdota para complementar mi exposición. Nos tocó recibir a dirigentes del colegio de profesores de una región que estaban en paro, precisamente, porque no se estaba haciendo uso de los fondos de la ley SEP. Les dimos explicaciones y les contamos las complejidades que

teníamos en la investigación y ellos terminaron sincerándose diciendo que querían que la investigación se formalizara para producir un efecto comunicacional, porque la formalización permitiría prensa y levantar el conflicto, que para ellos era interesante. Se espera que el derecho penal tenga una reacción, cuando esta debe ser técnica y ajustada a derecho. En ese sentido, muchas veces, la expectativa comunicacional genera ruido y podrá producir cambios, pero no es la misión de la fiscalía estar haciendo formalizaciones por aspectos comunicacionales.

Respecto de los informes de seguimiento de la Contraloría, hace informes de origen, final y de seguimiento. En estos últimos, ha levantado observaciones, porque los municipios o han devuelto los fondos o han rendido cuentas, y así aparecieron los respaldos. La Contraloría debe ver dónde estaban, porque había desordenes contables que ordenaron.

Efectivamente, si se hace el análisis temporal, debiese tener sanción administrativa, porque cumplieron tardíamente con la obligación. El problema es que en juicio penal, efectivamente, si fuese a juicio, eso debilitaría profundamente la acusación y podrían ser absueltas las personas, porque preguntarán de qué me acusan, si devolví la plata, rendí cuentas tardíamente, pero eso tiene sanción administrativa, no penal. Esa es nuestra posición.

El señor **ARRIAGADA** (Presidente).- En nombre de la Comisión, agradezco la participación de nuestros invitados.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-La sesión se levantó a las 12.18 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor

Coordinador Taquígrafos Comisiones.